



Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
2023

Resolución de llamado a concurso

Número:

Referencia: Resolución de llamado de concurso de ascenso a la categoría de Oficial Mayor en la Oficina de Gestión Judicial de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes EX-2023-00027498- -JUSPAMPA-SRH

Visto: El expediente electrónico EX-2023-00027498-JUSPAMPA- SRH, y

Considerando: La solicitud presentada por la Sra. Coordinadora de la Oficina de Gestión Judicial de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Vanesa Paoletti, mediante la cual adjunta la solicitud de llamado a concurso de ascenso para cubrir una categoría de Oficial Mayor en el citado organismo, se dio inicio a las presentes actuaciones.

En la mencionada solicitud de llamado a concurso, detalla el propósito y tareas del puesto, la metodología de la evaluación de oposición y antecedentes y el temario, todo contemplado en el Anexo I de la presente.

Asimismo, solicita se implemente la modalidad de concurso –en cascada-, fundamentando que la mencionada Oficina posee personal, en un número importante y con variedad de categorías, en condiciones de participar del concurso.

Manifiesta además que, por una cuestión de celeridad en los trámites y para evitar el dispendio de recursos, pudiendo darse el caso de que deban realizarse dos o más concursos posteriores, se solicita dicha modalidad, aclarando que el temario que se propone es conocido por todos los posibles participantes, dada la experiencia que poseen en la materia.

Fijadas las pautas del presente concurso, la Secretaría de Recursos Humanos informa que, la categoría se encuentra disponible en la estructura de cargos del Poder Judicial, como consecuencia de la jubilación otorgada a la agente María Beatriz Méndez, conforme Resolución N° 356/23 del Instituto de Seguridad Social, a partir del 1° de abril del corriente.

En consecuencia, se realizaron las gestiones pertinentes a los fines de obtener el comprobante de reserva de la categoría a concursar, emitido por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, correspondiendo el Puesto N° 36539, que se agrega a las presentes actuaciones.

Al efecto, ha tomado intervención la Secretaría Legal dependiente de la Dirección General de Administración, conforme Dictamen N° 891/23.

De esta manera, se puede inferir que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Acuerdo N° 2083 y sus modificatorios N° 3459 y N° 3905, correspondiendo disponer los mecanismos necesarios para llamar a concurso de ascenso cerrado, para cubrir la categoría de Oficial Mayor en la Oficina de Gestión Judicial de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes de la Primera Circunscripción Judicial.

En cuanto a la competencia para emitir el acto administrativo que se proyecta, corresponde al Superior Tribunal de Justicia conforme lo previsto en el Art. 97 inc. 4 de la Constitución Provincial, precepto receptado por el Art. 39 inc. a) de la Ley N° 2574 "Orgánico del Poder Judicial" y el punto 1 del Acuerdo 2083, debiendo estarse a lo previsto en el Art. 3 del Anexo I aprobado por el Acuerdo 3615 respecto de su suscripción.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Primero: Llamar a concurso de ascenso cerrado en la Oficina de Gestión Judicial de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes de la Primera Circunscripción Judicial, para cubrir un cargo de Oficial Mayor, y las que se generen como consecuencia de ascensos en cascada, en tanto que las condiciones jerárquicas del orden de mérito resultante lo permitan.

Segundo: El presente concurso se regirá por las bases para el sistema de ascenso aprobadas por el Acuerdo N° 2083, modificado por Acuerdos N° 3459 y N° 3905.

Tercero: Los/las aspirantes al concurso deberán cumplir los siguientes requisitos:

-Acreditar la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional N° 27.499, la Ley Provincial N° 3175 y su reglamentación, conforme lo dispone en su art. 2° la Ley Provincial N° 3385 (indispensable).

-Conocimiento en el manejo de SIGE.

-Conocimiento de las Normas Procesales y de Fondo.

Cuarto: El jurado estará conformado por la Sra. Coordinadora de la Oficina de Gestión Judicial de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes, Secretaria Sustituta Dra. Vanesa Paoletti, en calidad de Presidente, y además integrado por los Sres/as. Secretarios/as Dres. Sergio Montano y Patricia Vanderhoeven.

Quinto: Delegar en el jurado la designación del Secretario del concurso.

Sexto: Establecer que el jurado deberá concretar la finalización de la evaluación de oposición y antecedentes en un plazo no mayor de 60 días hábiles, a contar desde la recepción vía correo electrónico, del listado de inscriptos/as en condiciones de concursar, elaborado por la Secretaría de Recursos Humanos, conforme el punto 12 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

Séptimo: Para el caso de que exista un/a único/a postulante inscripto/a, la titular del organismo deberá elevar la evaluación de desempeño debidamente fundada en el término de 8 días hábiles, conforme punto 9 del Anexo I del Acuerdo N° 2083. Adicionalmente, deberá acreditar que se han evaluado contenidos referidos a la temática de género y violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+, conforme lo prevé el art. 1° de la Ley Provincial N° 3385.

En caso que corresponda, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la última parte del punto primero del Acuerdo N° 3905.

Octavo: No podrán intervenir los/las empleados/as que se encontraren gozando o hubieren gozado de licencia sin goce de haberes por más de 3 meses, continuos o discontinuos en los 2 últimos años, conforme el punto 4 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

Noveno: La metodología de evaluación de antecedentes y oposición, son detallados en el “Anexo I” que forma parte de la presente.

Décimo: Delegar en la Secretaría de Recursos Humanos todo tipo de trámite referente al presente concurso.

Décimo Primero: Disponer la publicación del concurso en la página Web del Poder Judicial - justicia.lapampa.gob.ar-, por el término de 3 días hábiles, y una vez finalizado el mismo se habilitará un link para la inscripción en formato digital, durante el plazo de 5 días hábiles.

Décimo Segundo: Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Recursos Humanos, y por su intermedio, al jurado evaluador y a la Comisión Directiva del Sitraj. Protocolícese.

ANEXO I:

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

1°) Propósito y tareas del puesto:

Cubrir el cargo de proveyente en la Oficina de Gestión Judicial de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes, con autonomía en el desempeño de la función y capacidad para el trabajo en equipo.

2°) Temario:

- Código Civil y Comercial de Nación:

1. Persona humana y persona jurídica (Arts. 19 a 224)
2. Tutela – Curatela (Arts. 104 a 140)
3. Matrimonio (Arts. 401 – 445)
4. Régimen patrimonial del matrimonio (Arts. 446 al 508)
5. Uniones Convivenciales (Arts. 509 a 528)
6. Parentesco (Arts. 529 a 557)
7. Filiación (Arts. 558 a 593)
8. Adopción (Arts. 594 a 637)

9. Responsabilidad Parental (Arts. 638 a 704)

10. Procesos de Familia (Arts. 705 a 723)

- Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de La Pampa.

- Ley N° 27.499 -Ley Micaela-.

- Ley N° 26.743 -Ley de identidad de género (Colectivo LGTBIQ+)-.

- Ley N° 26.618 -Ley de matrimonio igualitario-.

- Ley N° 26.061-Ley de protección integral de NNyA

- Ley N° 26.485 -Ley de protección integral para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales-.

- Ley Provincial N° 1270 -Régimen de Protección a la Minoridad y Creación del Fuero de la Familia y el Menor en el Poder Judicial-.

- Ley Provincial N° 2703.

- Ley Provincial N° 1918 -Ley Provincial de violencia familiar-.

- Acuerdos N° 3850, N° 3846, N° 3773 y N° 3708.

3º) La prueba de oposición consistirá en una evaluación escrita, se podrá determinar que se realice de forma presencial o remota utilizando al efecto las herramientas informáticas que se crea conveniente y que en cada caso en particular pueda implementarse.

Respecto a los antecedentes académicos y laborales, se considerarán únicamente aquellos que se acrediten fehacientemente al momento de la inscripción online y vinculados al cargo que se concursa.

4º) Deberá fijarse un domicilio electrónico personal, a fin de realizar todas las notificaciones de los actos administrativos que se dicten en consecuencia del concurso.

5º) El jurado determinará la fecha de la evaluación escrita, la que deberá ser notificada a los/as postulantes, con un mínimo de 15 días corridos de anticipación, conforme punto 8 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

6º) El puntaje –máximo- asignado a cada instancia del concurso es el siguiente:

* Evaluación Escrita: 60 puntos

*Antecedentes – Académicos- (20 puntos máximo)

a) Estudios no concluidos 3 puntos

b) Terciario o Universitario hasta 3 años: 5 puntos

c) Universitarios 4 años: 10 puntos

d) Universitarios + 4años: 15 puntos

e) Cursos de capacitación relacionados al cargo máximo 5 puntos

I- Por curso: 0,25 puntos.

*Antecedentes laborales (20 puntos máximo)

a) Puntaje por año de antigüedad: 2 puntos

*Total: 100 puntos

7º) La nota final será el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas en la evaluación escrita y de los antecedentes académicos y laborales.

8º) El puntaje correspondiente a la nota final que determine el jurado, establece el orden de mérito de los/las concursantes.

9º) De dicho orden de mérito se notificará a los/as participantes poniéndolos en conocimiento del resultado final obtenido, y a la Secretaría de Recursos Humanos para su publicación.

10º) Las actuaciones realizadas por el jurado del concurso serán remitidas a la mencionada Secretaría, con la resolución final fundada, la que contendrá el orden de mérito de los/as concursantes, conforme punto 12 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.